

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la petición que antecede y cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

1. Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios correspondientes a costa de la parte interesada. Por secretaría dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. La parte interesada deberá estar atenta al trámite respectivo.
3. En caso de existir embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado solicitante, de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.
4. Negar la solicitud de no condenar en costas, por encontrarse debidamente causadas y aprobadas.
5. Si se llegaren a encontrar, dineros puestos a disposición del presente proceso, realícese la entrega de los mismos a la parte demandada.
6. Se ordena el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia.
8. ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **18 de enero de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **1**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b147afe51042256e4aeb68c1180bf0a3f99eda3d9eb899c34e858ec83a90a3b9

Documento generado en 16/01/2021 05:09:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**